



PAGO ESPECÍFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN IMPORTE UNITARIO DEFINITIVO Y AYUDA ADICIONAL CAMPAÑA 2022

Los requisitos para la concesión del Pago específico del cultivo del Algodón se establecen en el Capítulo 2 del Título IV del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Sección 8ª, del Capítulo I, Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

La ayuda se concederá a los productores, por hectárea de algodón determinada, es decir, que resulte admisible una vez realizados los diferentes controles para la verificación de que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para la concesión de la ayuda.

Tal y como queda legalmente establecido en el artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1307/2013, el importe de referencia aplicable en España para el cálculo del importe de la ayuda por hectárea admisible es de 1.267,525 € para una superficie básica nacional de 48.000 has.

En caso de que la superficie determinada rebase la superficie básica, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de la superficie básica. En la presente campaña, la superficie determinada del pago específico al cultivo del algodón comunicada, inicialmente, por las comunidades autónomas ha sido de **51.431,03 ha**.

Con esta información, el FEGA ha efectuado una comprobación de la eventual superación de la Superficie Básica Nacional y ha comunicado a las comunidades autónomas un importe definitivo ajustado de la ayuda para la campaña 2022 de **1.158,639523 €/ha**, realizada la reducción referida en el artículo 58.4 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

Los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas de superficies determinadas de algodón, y que han servido de base para la realización del cálculo del importe son:

	SUPERFICIE (ha)
ANDALUCÍA	51.335,94
EXTREMADURA	80,90
MURCIA	14,19
TOTAL SUPERFICIE	51.431,03

Este importe unitario definitivo se aplica, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional.

Por otra parte, conforme a lo estipulado en el artículo 56.1 del del Real Decreto 1075/2014, en la campaña 2022 los productores que pertenezcan a una organización interprofesional autorizada percibirán una **ayuda adicional de dos euros por hectárea**.

Madrid, 9 de mayo de 2023